

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN Nro. RPAC-0033-2024-GADMCS

Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las resoluciones de Los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador norma que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema reza: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador norma que *“el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)."*;

Que, el artículo 293 de la Constitución en vigencia dispone: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía"*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, determina que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá inferir en su administración propia;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*.

Que, el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideraciones del concejo municipal para su aprobación;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo*

descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objetivo es organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece en sus artículos 4. Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, el mismo Código señala en el Art. 5.1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...);

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley *ibídem* dispone: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley";

Que, el artículo 23 de la Ley *ut supra* determina que los procedimientos de contratación iniciados por las entidades contratantes que se sujetan al ámbito de aplicación de la LOSNCP deberán estar vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Que, en el Acuerdo No 004-CG-2023 se expiden las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se establece en la norma 200-02 Administración estratégica establece: *"Las entidades del sector público*

y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. (...)

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establece que: *“Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 049-2023-AL-GADMCS-PSM de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2024 de la institución.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, y Sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, dio por conocido y aprobado en segundo y definitivo debate el Proyecto de la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, para el ejercicio fiscal del año 2024, la misma que fue sancionada por el Ing. Juan

Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del cantón Salcedo, el 21 de diciembre del año 2023.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 1-GADMCS-AL-DCP-2024 de fecha 9 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, aprobó el Plan Anual de Contratación 2024 de la entidad.

Que, mediante MEMORANDO No.- DF-0749-2024 de fecha 29 de abril de 2024 suscrito por la Ing. Mayra Estrella DIRECTORA FINANCIERA en el que solicita se autorice la reforma POA.

Que, mediante MEMORANDO No. - AL-1526-2024 de fecha 06 de mayo 2024, dirigido al Arq. Andrés Garzón, Director de Planificación de Desarrollo, se comunica la autorización con asunto Autorización Reforma POA 2024.

Que, con sumilla inserta en el MEMORANDO No. - AL-1526-2024, por el Arq. Andrés Garzón, DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO, en donde solicita a la Unidad de Planificación Territorial e Institucional, atender el pedido.

Que, mediante MEMORANDO No.- DPD-0716-2024 de fecha 09 de mayo suscrita por el Arq. Andrés Garzón- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, dirigido al Ing. Juan Paúl Pacheco-ALCALDE DEL CANTÓN SALCEDO, en donde se realiza la DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS PARA REFORMA.

Que, mediante MEMORANDO No.-DF-0845-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, suscrita por la Ing. Mayra Estrella-DIRECTORA FINANCIERA, en donde remite el Memorando No. DF-P-0229-2024 suscrito por la Ing. María Augusta Salazar Jefe de Presupuesto, mediante el cual emite la aclaratoria del Informe Nro. GADMCS-DF-P-001-2024 con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro.-DF_P-0240-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por a Ing. María Augusta Salazar remite el Informe No.-009 RMU Registro de la Propiedad.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la **trigésima** reforma al Plan Operativo Anual y **novena** reforma presupuestaria, correspondiente al año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, según el siguiente detalle:

DATOS PLAN OPERATIVO ANUAL – (POA)

SITUACIÓN ACTUAL POA 2024														
PROGRAMA: 310. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL														
SUBPROGRAMA: 311. Registro de la Propiedad y Mercantil														
PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FÓRMULA	META	PROG. CATRIMESTRE (1,2,3)			TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANT.	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Egreso por gastos de personal	Pago de remuneraciones del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil	Ejecutar 1 el pago de remuneraciones del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$104.472,00	Número de pagos de remuneración es ejecutados	N° de de pagos ejecutados/N° de de pagos planificados	Ejecutar el pago de remuneraciones del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil	100			GASTOS COMUNES	Nuevo	1	104.472,00	-	104.472,00
TOTAL												104.472,00	-	104.472,00

SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA POA 2024														
PROGRAMA: 310. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL														
SUBPROGRAMA: 311. Registro de la Propiedad y Mercantil														
Objeto de Contratación: No Aplica														
PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FÓRMULA	META	PROG. CATRIMESTRE (1,2,3)			TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANT.	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL

Egreso por gastos de personal	Pago de remuneraciones del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil	Ejecutar 1 el pago de remuneraciones del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$100,191,00	Número de pagos de remuneraciones ejecutados	N° de de pagos ejecutados/N° de de pagos planificados	Ejecutar el pago de remuneraciones del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil	100			GASTOS COMUNES	Nuevo	1	100.191,00	-	100.191,00
Egreso por gastos de personal	Pago de encargos del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil	Ejecutar 1 el pago de encargos del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$4.281,00	Número de pagos de encargos ejecutados	N° de pagos de encargos ejecutados/N° de pagos de encargos planificados	Ejecutar el pago de encargos del subprograma Registro de la Propiedad y Mercantil	100			GASTOS COMUNES	Nuevo	1	4.281,00	-	4.281,00
TOTAL												104.472,00	-	104.472,00

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO
REFORMA AL PRESUPUESTO DEL 2024 MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO
 En atención a los Memorandos No.- AL-1527-2024, No.- DF-0749-2024, DF-0797-2024

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIÓN DE CRÉDITO		TRASPASOS DE CRÉDITOS		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
PROGRAMA 310	REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL Y								
SUBPROGRAMA 311	Registro De La Propiedad y Mercantil								
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	104.472,00						4.281,00	100.191,00
51.05.13	Encargos	-					4.281,00		4.281,00
	TOTAL	104.472,00	-	-	-	-	4.281,00	4.281,00	104.472,00

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Planificación del Desarrollo proceda a realizar la **trigésima** reforma al Plan Operativo Anual - POA para el ejercicio fiscal 2024, determinadas en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 3. Disponer a la Dirección Financiera proceda a realizar la **Novena** reforma al Presupuesto Anual para el ejercicio fiscal 2024, determinadas en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura de Comunicación Institucional, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la institución.

Artículo 5.- Declarar que la presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución.

Dado y firmado a los **veinte y siete días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro,**

Cúmplase y Notifíquese.

ING. Juan Paúl Pacheco Velásquez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SALCEDO**

